

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) el tramo de la antigua travesía por la ciudad de la carretera nacional trescientos veintidos, de Córdoba a Valencia, comprendido entre los puntos kilométricos ciento setenta y nueve con novecientos diecisiete al ciento ochenta y dos con cuatrocientos veinte del actual itinerario.

Se excluye de la cesión el tramo comprendido entre los puntos kilométricos ciento ochenta y uno con setecientos once al ciento ochenta y dos con cero cero cuatro, que ha de seguir incluido en la Red del Estado.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Villacarrillo se formalizará mediante acta detallada que suscribirá el Delegado del Ministerio de Obras Públicas de Jaén y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo cedido, superficie, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas si las hubiere y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determina la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 3666/1970, de 10 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) un tramo de la carretera local GE-552, de Hostalrich a San Hilario y La Batlloria.

El tramo de la carretera local GE-quinientos cincuenta y dos, de Hostalrich a San Hilario y La Batlloria, correspondiente a la travesía de la barriada de La Batlloria, tiene en la actualidad un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona), que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/seisenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) un tramo de la carretera local GE-quinientos cincuenta y dos, de Hostalrich a San Hilario y La Batlloria, correspondiente a la travesía de la barriada de La Batlloria.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Barcelona y el representante del Ayuntamiento de San Celoni.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda (Gerona), grupo número 37. Acequia Perelada, número 2, en término municipal de Perelada.

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director

que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 23 de enero de 1971, a las nueve y diez horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Perelada al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren:

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polygono	T. municipal
1	D. José Carbó Carbó ...	105	14	Perelada.
2	D. Joaquín Casellas Basach ...	76	14	Perelada.
3	D. Joaquín Casellas Basach ...	5	14	Perelada.
4	D. José Carbó Carbó ...	66	14	Perelada.
5	D. Pedro Ordís Lluch ...	61	14	Perelada.
6	D.ª Narcisa Sot Oiveda.	80	14	Perelada.
7	D. Juan Agulló Bataller.	59	14	Perelada.
8	D. Martín Bonal Pla Giribert ...	56	14	Perelada.
9	D. Pedro Ordís Lluch ...	55	14	Perelada.
10	D. Joaquín Planas Bigas ...	52	14	Perelada.
11	D. José Bardellas Portell ...	168	10-11	Perelada.
12	D. Martín Bonal Pla Giribert ...	169	10-11	Perelada.
13	D. Jaime Terradas y doña Mercedes Grasot.	175	10-11	Perelada.
14	D. Antonio Casamort de Espona ...	206	10-11	Perelada.
15	D. Jaime Sala Lloveras.	205	10-11	Perelada.
16	D. Martín Bonal Pla-Giribert ...	195	10-11	Perelada.
17	D. Antonio Lloveras Sabater ...	200	12	Perelada.
18	D.ª Concepción Fújol Lloveras ...	196	1	Perelada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 23 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—7.368-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 583,000 al 601,000. Tramo: Betanzos-Ría del Pasaje», término municipal de Bergondo.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 583,000 al 601,000. Tramo: Betanzos-Ría del Pasaje», término municipal de Bergondo, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito las observaciones que estimer pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 10 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente Gutiérrez.—7.126-E.

RELACION NOMINAL DE FINCAS QUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGONDO HAN DE SER OCUPADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE EN-SANCHE Y MEJORA DEL FIRME EN LA C. N. VI, DE MADRID A LA CORUÑA, P K. 583,000 AL 601,000, TRAMO BETANZOS-RÍA DEL PASAJES, CUYOS NÚMEROS, CLASE PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios	Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
169	Huerta	Domingo Pedreira López.	248	Labrantío	Andrés Gómez Sánchez.
170	Prado	Nieves Pedreira López.	249	Idem	Jesús Cano.
171	Pinar y labrantío	Ramón Barreiro Galán.	250	—	Antonio Dans.
172	Eucaliptos	Francisco Pedreira López.	251	—	Jesús Baamonde.
173	Labrantío	Josefa Edreira.	252	Labrantío	Manuel Gómez Regueiro.
174	Idem	Ramona Barreiro Galán.	253	Idem	Juan Vázquez Gómez.
175	Tojal	José Babío Veiga.	254	Idem	Eduardo Cano Castrillón.
176	Idem	Herederos de Josefa Suárez.	255	Idem	Antonio Dans.
177	—	Celia López.	256	—	José Nogueira Pérez.
178	—	Herederos de Eliseo Rozados Sabin.	257	Labrantío	Manuel Gómez Regueiro.
179	Labrantío	Manuel Vázquez Veiga.	258	Idem	Manuel Edreira Edreira.
180	Idem	José Valeiro.	259	Idem	José Antonio Gómez Regueiro.
181	Idem	José Valeiro Miramontes.	260	Tojal	Antonio Dans Naveira.
182	Idem	María Pérez Valeiro.	261	Labrantío	Herederos de Manuel Alvarez.
183	Idem	Lourdes Pérez Valeiro.	262	Idem	Carmen Barreiro Galán.
184	Idem	Manuel Barreiro.	263	—	Herederos de Ramona Veiga García.
185	Idem	José Miramontes Calviño.	264	—	Herederos de Manuel Veiga.
186	Idem	Obdulla Cano López.	265	—	Anticeto Sánchez.
187	Idem	José Nuñez Rey.	266	—	Ramona Seijo Parga.
188	Idem	José Cano Babío.	267	—	Manuel Seijo Parga.
189	Idem	Francisco Veiga Otero.	268	Labrantío	Irene Edreira.
190	Idem	Manuel Veiga.—Francisco Maceiras Vasco.	269	Monte pinar	Parroquia de Cortiñán.
191	Idem	Calixto Veiga Ponte.	270	—	Emilio Amor Seijo.
192	Idem	Herederos de Antonio Veiga Mosquera.	271	Labrantío	Juan Amor López.
193	Idem	Rosa Pedreira López.	272	Idem	Manuela Lago Vázquez.
194	Idem	Herederos de Antonio Veiga Mosquera.	273	Tojal	Antonio Dans Naveira.
195	Idem	Rosa Pedreira López.	274	—	Manuela Lago Vázquez.
196	Idem	Herederos de Jesús Varela.	275	—	Angel Pouse Bastida.
197	Inculto	Angel Vázquez.	276	Eucalipto	Antonio Iglesias Dans.
198	Idem	Angela y María del Carmen López.	277	—	Viuda de Antonio Edreira.
199	Idem	Juan López Gómez.	278	Labrantío	Salvador García Edreira.
200	—	Carmen Taboada.	279	Barbecho	Abelardo Miramontes González.
201	—	Juan López Gómez.	280	Jardín	Emilio Sabugueiro Otero.
202	—	Francisco López Babío.	281	Labrantío	Dolores López.
203	—	José Casal Bujía.	282	Idem	Eduardo Castro Farifias.
204	—	Manuel Veiga Seoane.	283	Entrada a casa	Manuel Amor Lago.
205	—	Encarnación Babío Edreira.	284	Labrantío	Manuel Gómez Prado.
206	Labrantío	Aurelia Seijo.	285	Idem	José López Acuña.
207	Idem	Herederos de Calixto Seoane.	286	Idem	Gerardo Patiño Franco.
208	Inculto	Herederos de Calixto Seoane.	287	Barbecho	Manuel Pérez Maceiras.
209	Labrantío	Francisco Zapata.	288	Entrada a casa	José Longueira Fafián.
210	Idem	Raimundo Taboada Rey.	289	Barbecho	Manuela y Amalia Sanmartín Orgando.
211	Idem	Francisco Maceira Vasco.	290	Labrantío	Luis Coureiro.
212	Idem	Manuel Crespo Veiga.	291	Barbecho	Juan Amor López.
213	—	José Crespo Veiga.	292	Idem	Jesús Crespo.
214	—	Manuel Crespo Veiga.	293	Entrada a lavadero.	Viuda de Antonio Edreira.
215	Labrantío y tojal	Parroquia de Cortiñán.	294	Barbecho	Encarnación Prado.
216	Labrantío	Manuel Seijo.	295	Jardín	Emilio Sabugueiro Otero.
217	Idem	Herederos de José García.	296	Entrada a casa	Flora Temprano Pita.
218	Monte pinar	Antonio Cano.	297	Prado en barbecho.	Antonio López.
219	Monte eucaliptar	Antonio Seijo.	298	Jardín	Hros. de Antonio Cortés.
220	Monte pinar	Herederos de Vicente Dans.	299	Entrada a casa	Guillermo Vega Insúa.
221	Idem	José Pérez.—Francisco Crespo Abrodes.	300	Prado en barbecho.	Josefa y Dolores Fernández Vázquez.
222	Idem	Francisco López Babío.	301	Entrada a casa	Encarnación Roel Longueira.
223	Idem	Juan López.	302	Idem	Hros. de Manuel Blanco.
224	Idem	José Gómez.	303	Prado en barbecho.	Francisco Blanco Rivas.
225	—	Herederos de Calixto Seoane.	304	Idem	«Juncosa».
226	—	Dolores Seijo.—Francisco Crespo Abrodes.	305	Idem	Florencio Ulloa.
227	—	Antonio Cano.	306	Labrantío	Mercedes Corral.
228	—	José Edreira Babío.	307	Idem	María y Manuela Prado González.
229	—	Raimundo Montes.	308	Barbecho	Hros. de Tomás González Longueira.
230	—	Andrés Cano Babío.	309	Entrada a casa	Juan López.
231	—	Juan Blanco.	310	Barbecho	José Soto Santiso.
232	—	Angel Fernández Nogueira.	311	Entrada a casa	Flora Casal Regueiro.
233	—	Raimundo Montes.	312	Prado barbecho	Abelardo Miramontes González.
234	Tojal	Carmen Fernández.	313	Idem	Abelardo Miramontes González.
235	Labrantío	José Vazquez Veiga.	314	Barbecho	Nicolasa Longueira Miramontes.
236	Monte pinar	Carmen Barreiro Galán.	315	Idem	Guillermo Maguez Minguéz.
237	—	Pedro y Jaime Teijeiro Vidal.	316	Labrantío	Pilar Alonso Pita.
238	Eucaliptos	Carmen Barreiro Galán.	317	Idem	«Ferreteria Iglesias».
239	Monte pinar	Jesús Insúa.	318	Idem	Manuel Alonso Pazos.
240	Idem	Manuel Rosendo Gómez.	319	Barbecho	José Souto Santiso.
241	Idem	Julio Rosende.	320	Idem	Benito Gómez.
242	Idem	Isolina Varela Barros.	321	Idem	Carmen Alonso Roel.
243	Idem	Andrés Mosquera Linares.	322	Idem	Francisco Farifia Alonso.
244	Labrantío	Manuel Rosende Nogueira.	323	Labrantío	Carmen Alonso Roel.
245	Idem	Herederos de Manuel Seijo.	324	Idem	Julio Alonso Pita.
246	—	Bautista Nogueira Seijo.	325	Idem	Pilar Alonso Pita.
247	—	Antonio Dana.	326	Jardín	José Vasco.
			327	Idem	Domingo Barral García.
			328	Labrantío	Vicente Alonso Pita.

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios	Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
329	Barbecho	«Bar Avenidas.	363	Monte pinar	Francisco Fontena Ventureira.
330	Jardín	Vda. de Carlos Canel.	364	Idem	Hros. de Francisco Prado.
331	Barbecho	Manuel Alonso Casal.	365	Aparcamiento	Avelino Matos.
332	Monte pinar	Carmen Alonso Roel.	366	Idem	Francisco Farfía.
333	Idem	Vicente Alonso Pita.	367	Jardín	José Méndez García.
334	Labrantío	Marcelino Alonso Pita.	368	Monte pinar	Hros. de Manuel Pérez.
335	Idem	Domingo Barral García.	369	Idem	Dolores Ordóñez.
336	Idem	José Trigo.	370	Idem	Hros. de Eugenio de la Fuente.
337	Prado	Pilar Alonso Pita.	371	Idem	Rosa Taboada.
338	Idem	Carmen Alonso Roel.	372	Idem	Tomás Fernández.
339	Idem	Dolores Ordóñez.	373	Idem	—
340	Jardín	Antonio Seoane.	374	Idem	Enrique Barba.
341	Tojos	Dolores Ordóñez.	377	Idem	Hros. de José Farfía.
342	Entrada	José Morlán Mosquera.	378	Idem	Hros. de Pedro Guitián.
343	Barbecho	María y Manuela Prado.	379	Idem	José Ramos.
344	Idem	José Tomé.	380	Idem	Hros. de Pedro Guitián.
345	Idem	Claudio Amil.	381	Idem	Julio.
346	—	Alfredo Seijo.	382	Idem	Jesús Amor.
347	Entrada casa y jardín	Lisardo Seoane Rama.	383	Idem	Sra. Amor.
348	Jardín	Manuel Taboada.	384	Prado	Andrés y Manuel Loureda Farfía.
349	Barbecho	Hros. de Manuel Pérez.	385	Entrada a casa	Antonio Ponte.
350	Pinar	Francisco Seijo.	386	Idem	Manuel Veiga Ponte.
351	Zarzal	Nicolasa Longueira.	387	Monte pinar	Ignacio Vilariño.
352	Monte pinar	Nicolasa Longueira.	388	Entrada a casa	Rosa Ponte.
353	Idem	Antonio María.	389	Idem	Eduardo Perdiñas.
354	Idem	Manuela Longueira.	390	Jardín	Arturo Salorio.
355	Idem	Dolores Ordóñez.	391	Idem	Carmen Ponte.
356	Idem	Hros. de Francisco Prado.	392	Idem	Hros. de Manuel Ponte.
357	Idem	Hros. de Francisco Casal.	393	Idem	Fernán Celada.
358	Idem	Avelino Matos.	394	Entrada a casa	Esperanza Loureda Farfía.
359	Idem	Arturo Barreiro.	395	Zarzal	Mercedes Loureda Farfía.
360	Idem	Manuel Gómez.	396	Entrada a casa	Josefa Farfía.
361	Idem	Avelina Prado.	397	Jardín	Josefa Farfía.
362	Idem	José Vieiro.	398	Inculto	Hros. de Ramón Vilarfía.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3667/1970, de 3 de diciembre, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la parte antigua de la villa de Laredo (Santander).

La villa de Laredo tiene ya constancia histórica a finales del siglo X como posesión del Conde Fernán González. Alfonso VIII le otorgó el llamado «Privilegio Viejo de Laredo» y Alfonso X concedió a su Concejo «cartas de estimación y merced» por los muchos servicios que hicieron en la conquista de Sevilla. Fue Laredo puerto militar de Castilla y el único habilitado desde Avilés a Bilbao para las expediciones a América, hasta que Sevilla y Cádiz asumieron el destacado papel que en este aspecto les correspondió en aquella gloriosa época.

La preponderancia histórica de Laredo, que se mantiene durante los siglos XIII y XVII en toda la costa cantábrica, está reflejada en su estructura urbana y especialmente en la zona que comprende la llamada «puebla vieja», con las seis calles que provienen de la fundación de Alfonso VIII. En este sector, las casonas y palacios, las torres, iglesias y conventos forman un valioso conjunto. Así, la Casa de Zarauz, del siglo XVIII, de nobles materiales y solemnes escudos; la de los Pelegrines, bellísima pieza arquitectónica popular; la de las Villatas, de mediados del siglo XVI, con precioso claustro de tipo herreriano, escueto y limpio; y otras muchas más, como la de Hernando de Alvarado, la de los Gutiérrez de Rada, la de la familia De la Hoz, la de Diego Cacho..., y las iglesias de San Francisco —actual convento de MM. Trinitarias—, del siglo XVI y de una sola nave con capillas cerradas; la románica de Santa Catalina, que fue monasterio de benedictinos, y como culminación de una época gloriosa y viva de Laredo: la parroquial de la Asunción, bellísima edificación gótica del siglo XIII, con interesante portada de arquivoltas iconográficas. Destaca también la línea de murallas, con el torreón alzado detrás del convento de San Francisco, y la Puerta de Santa María, y, en fin, el edificio del Ayuntamiento, del siglo XVII, notable ejemplo de arquitectura de Corporaciones, compuesto de dos pisos con arcos de piedra de sillaría. Este conjunto arquitectónico alberga un valioso tesoro artístico en retablos, sepulcros, tallas y pinturas.

Por todo lo expuesto se hace necesario proteger estos valores de tan singular importancia, agrupados en la parte antigua de Laredo, mediante la oportuna declaración que deter-

mine su inclusión en el Catálogo de Monumentos de carácter nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico la parte antigua de la villa de Laredo. Esta declaración se extiende al espacio comprendido entre la iglesia parroquial de la Asunción, al Norte, y el convento de San Francisco, al Sur; y desde la Casa de Hernando de Alvarado, al Este, hasta el Ayuntamiento, al Oeste.

Artículo segundo.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3668/1970, de 4 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Torres Murciano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Torres Murciano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI